BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 40

08 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 232-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº 660-704/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase, a partir del día de la fecha, al **Licenciado en Economía FERNANDO FEDERICO REMIGIO MEDINA, D.N.I. Nº 23.946.197**, en el cargo de Coordinador de Planificación Económica del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 334-I.S.P.T yV/2016.-
EXPTE. Nº 600-1808/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente en el cargo de Director Provincial de Inmuebles dependiente de la Sub-Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Dr. Guido Matías LUNA, DNI Nº 32.366.247.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 363-S/2016.-
EXPTE. Nº 701-1176/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública, efectuado por la Sra. PATRICIA ANTONIA ABAPILLO, CUIL 27-21321725-4, personal bajo contrato de locación de servicios de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 491-S/2016.-
EXPTE. Nº 743-252/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Autorizase a la Dirección del Hospital "Monterrico", a efectuar la adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 Km., tipo furgón, diésel, de acuerdo a las especificaciones técnicas de fs. 07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente, que a continuación se indican;…
ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º y a los efectos de tal adquisición, el Hospital "Monterrico", deberá respetar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contables vigentes y los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 6390-H-14.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 716-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-199/15.-
Y Agdos. Nº 700-485/15, Nº 715-274/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal del Sr. BENJAMIN AMADEO GALLARDO, CUIL 20-08199165-1, en contra de la Resolución Nº 003657-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individuales a fs. 16 del Expte. Nº 200-199/15 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 717-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-203/15.
y Agdos Nº 700-484/15 y Nº 715-117/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal la Sra. Fanny María Gutiérrez, CUIL 27-05869156-4, en contra de la Resolución Nº 003656-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 16 del Expte. Nº 200-203/15 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 719-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-146/15
Y AGDOS. Nº 710-1188/14 Y Nº 717-262/13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO Nº 1.- Rechazase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ramón Eduardo Valdez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LORENZA SEGUND AGUAYSOL, CUIL 27-10954931-8, en contra de la Resolución Nº 003264-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 21 del Expte. Nº 200-146/15 y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8879-S/2015.-
EXPTE. Nº 701-1178/14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO Nº 1.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública efectuado por la Sra. SILVIA MARIELA ARCE, CUIL 27-28187595-2, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9411-S/2015.-
EXPTE. Nº 701-907/14
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO Nº 1.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública efectuado por la Sra. MARIELA ELSA LÓPEZ, CUIL 27-26908485-0, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9483-IPYSP/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO Nº 1.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Arquitecto GUILLERMO DANIEL ENRIQUE DURAND** al cargo de Secretario de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, agradeciéndole los servicios prestados.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2016, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General año 2015.- 3.- Tratar tema aumento cuota societaria.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. Daniel Ome-Presidente.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123423 $210,00.-

El Sr. Vicepresidente a/c de la Presidencia del **FORO PROVINCIAL DE MUNICIPIOS** (legajo 3535), en cumplimiento de la Resolución Nº 038/FE-2016, convoca a la Asamblea Plenaria (art. 5to de los estatutos) para el día martes 12 de Abril de 2016 a horas 17, en la sede de la institución sita en Calle Belgrano Nº 1152- Pta. Alta de la Ciudad de S. S. de Jujuy, a los fines de tratar el siguiente orden del día: -1) Incorporación plena de Municipios que han solicitado su ingreso; -2) Aprobación de memoria y balances ejercicios año 2013, 2014 y 2015; y -3) Elección de autoridades del Consejo Directivo a saber: Consejo Directivo: UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE, UN (1) SECRETARIO, UN (1) PROSECRETARIO, UN (1) TESORERO, UN (1) PRO TESORERO, SEIS (6) CONSEJEROS TITULARES Y TRES (3) CONSEJEROS SUPLENTES.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA PLENARIA, a saber: - UN (1) PRESIDENTE; UN (1) VICEPRESIDENTE 1RO; UN (1) VICEPRESIDENTE 2DO; UN (1) VICEPRESIDENTE 3RO; UN (1) SECRETARIO DE ACTAS. UN (1) GERENTE GENERAL. Comunicar. Mandar a publicar por dos veces en el Boletín Oficial y un diario local con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea. Comunicar a Fiscalía de Estado. S.S de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.- Fdo. Jose A. Acuña- Presidente Interino.-

08/11 ABR. LIQ. Nº 123461 $340,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25246 y Modif. - Resol. UIF-488/13- DISP. DN Nº 446 /2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **LUIS ALBERTO MARTIN** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 13.627.212.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Carácter invocado Titular.- CUIL Nº 20-13627212-9.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2016.- Además declaro que el domicilio donde funcionara la sociedad será en calle Gendarmería Nacional Nº 13, Barrio El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina; y que el correo electrónico de la misma será puma.empresaseguridad@yahoo.com.ar.-
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **ANDREA GABRIELA CHEDRESE** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 21.461.378.- País y Autoridad de Emisión: Argentina- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Carácter invocado Titular.- CUIL Nº 27-21461378-1.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2016.- Además declaro que el domicilio donde funcionara la sociedad será en calle Gendarmería Nacional Nº 13, Barrio El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina; y que el correo electrónico de la misma será puma.empresaseguridad@yahoo.com.ar.- ACT. NOT. Nº B 00209511, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. Nº 70, MONTERRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 ABR. LIQ. Nº 123445 $130,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Transferencia de Fondo de Comercio: **INGENIO JUJENIO SRL**, CUIT 30-71250456-7, con domicilio en Av. 19 de Abril 695, 1° of. 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, comunica que transferirá al señor SERGIO ALEJANDRO VALENZUELA, DNI N° 17.053.192, con domicilio en calle El Chalchalero 465, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el **FONDO DE COMERCIO BELGRANOS CAFÉ-RESTO**, sito en calle Belgrano N° 1001 de San Salvador de Jujuy.- Domicilio de las partes y oposiciones de ley, en Av. 19 de Abril 695, 1° of. 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Acorde Ley 11.867- Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.- Fdo. Ramiro Barrionuevo-Socio Gerente.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123375 $450,00.-

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. C-006898/13** caratulado "Prescripción Adquisitiva: Torres, Amanda Celia c/ Ayala de Torres, Lydia y Torres, Pablo", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2015: I) Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplido el trámite de Ley 5486 en el Expte. B-272.912/12 "Diligencias Preparatorias para iniciar Prescripción Adquisitiva: Torres, Amanda Celia".- II) Previo a correr Traslado de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III) Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de su presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV) Atento lo informado por GASNOR a fs. 50 del Expte. B-272.912/12, citase al Sr. Rubén Torres para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V) Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Modesta Janco, Sofía Quispe, Victoria Auzza de Vidaurre y Lucina Petrona Albornoz, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI)Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como 1) Padrón A-2639, Circunscripción 1, Sección 19, Manzana 1, Parcela 6 y 2) Padrón A-2831, Circunscripción 1, Sección 19, Parcela 7, Matricula A-64444-ubicados en el Barrio Villa Belgrano de esta ciudad, de titularidad registral de los Sres. Pablo Torres y Lidia Ayala de Torres, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias.- VII) Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-VIII) Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Dias.- IX) Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- X) Notifíquese por cédula.- Fdo.: Jorge Daniel Alsina (por habilitación) -Vocal- Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada".- Notifíquese mediante edictos en el Boletin Oficial por tres veces en cinco dias.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco dias.- Transmítase los edictos mediante Radiodifusión Local durante 30 (treinta) dias.- Fdo.: Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal- Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2016.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123384 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini -Pte. de trámite, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-040742/2015**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-2332447/2010: Robles, Armando Faustino c/ Estado Provincial": se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Juan Pablo Burgos en nombre y representación del Sr. Armando Faustino Robles, en virtud de la personería invocada y acreditada en las medidas preparatorias para prescribir. Asimismo y resultando clausuradas dichas medidas preparatorias, téngase por interpuesta formal demanda en contra del Estado Provincial, quien resulta titular registral del inmueble que se pretende usucapir, la que oportunamente se sustanciará.- II.-....- III.-….- IV.-...- V.-....- VI.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C..- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mi Dr. Ariel Cuva –Secretario".- "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.- I.-....- II.- Atento lo informado precedentemente por Secretaría, hágase efectivo lo dispuesto mediante providencia de fs. 102, punto II, respecto de los Sres. Felina Gregorio Vda. de Cruz, Atilio Cruz, Donato Andrés Cruz, Carlos Luciano Cruz, Juan Antonio Cruz, Jose Perez, Cayetano Alberto Perez, y consecuentemente presúmese que su incomparencia no afecta sus derechos. Asimismo y proveyendo el escrito que antecede, córrase traslado de demanda al Estado Provincial a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C. Intimase a la parte accionada para que constituya domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C....- III.- Consecuentemente, citase y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Dominio Lº 4 Fº 391-Aº 345 Marg.: Padrón I-5095 (Antes I-854); Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 762; ubicado en Finca Potreros Y Toldos, Dpto. de Tilcara-Pcia. de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) dias, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos –y/o contestar demanda- bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art.52 del C.P.C.) A tales fines, Librese Edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) dias en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir; ordenase la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de Tilcara y en la Municipalidad de la misma localidad; como así también Transmisión Mediante Radiodifusión Local durante treinta (30) dias, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C.).- IV.- Téngase por cumplimentado lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C.- V.- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).-

Publíquese Edictos.- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini –Juez; Ante mi Nora Aizama - Secretaria.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2015.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123395 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en **Expte. N° C-038.290/15,** caratulado: "Daños y Perjuicios: Esteban, Ignacio c/ Villatarco, Justino", la Cámara en lo Civil y Comercial –Sala I- Vocalía N° 2, ha dictado la siguiente resolución:"San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-1) De lo manifestado por la actuaria y el Dr. Vicente Ignacio Apaza, a fs. 69, téngase presente. 2) De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada contra el Sr. Justino Villatarco; córrase traslado de la misma, para que la conteste en el término de quince dias (15) bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por ministerio de ley. 3) Notifíquese esta providencia mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C). 4)...5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini- Juez Pte. de Trámite. Ante Mi: Dra. Mariana del Valle Drazer.- Publíquese el presente tres (3) veces en cinco (5) días en un Diario Local.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123360 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mauricio Oscar Mangiaterra, que en el **Expte. Nº B-282229/12** caratulado: "Ejecutivo: Banco Masventas S.A. c/Mangiaterra, Mauricio Oscar", se ha dictado la siguiente resolución San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos:…y Considerando:…- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Masventas S.A en contra de Mauricio Oscar Mangiaterra hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59 CENTAVOS ($5.868,59), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (05/10/10) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de de PESOS DOS MIL ($2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123344 $270,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy-Cámara Civil y Comercial -Sala IV-Vocalia Nº 11: Dra. Graciela Alejandra Silva- en **Expte. Nº A-48964/11,** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/ Luis Mario García y Jorge Alberto García procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.- I.- Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el actor tendientes a conocer el domicilio de los demandados conforme a las constancias de autos, procédase a notificar a los mismos los decretos de fs. 22 y fs. 31 con expresa transcripción de estos mediante publicación de edictos a realizarse en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias.- (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Angel Masacessi -Por Habilitación (A)- Presidente de Trámite-ante mi: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial. es copia.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy 18 de Diciembre de 2015.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123345 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18 en el **Expte. Nº A-52297/12** caratulado: CARSA S.A. c/ Claudio Ramón Chaile, procede a notificar al Sr. Claudio Ramón Chaile DNI 26.880.231 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2011.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a mérito del Poder General para juicio que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y a lo ordenado por el art. 472,478 y correlativa del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. Claudio Ramón Chaile mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 ($1055.20) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE ($211), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio…. y cítaselo de remate para que en el termino de cinco dias con mas dos dias en razón de la distancia concurra ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de interés, con las copias respectiva y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por el Ministerio Ley (art. 52 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado comisiones al Juez de Paz de Libertador General San Martin con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento u oficio respectivo el que deberá ser confeccionado por el promotor de autos- Fdo- Dra. Maria Cristina Lobos- Juez- Ante mi Dra. Maria Susana Sharif-Secretaria.- San Pedro de Jujuy 8 de Octubre de 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Claudio Ramón Chaile, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123385 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18 en el **Expte. Nº A-54612/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Walter Aguilera, procede a notificar al Sr. Walter Aguilera DNI 10.628.010 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2011.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Javier Saidman Ros por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. Walter Aguilera, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON 75/100 ($506.75) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO UNO CON 35/100 ($101.35), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio….y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de interés, con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intímará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C) haciéndoles saber que los dias de notificación en Secretaria del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara dispuesto por los art. 72 y 74 del C.P.C para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo- Fdo- Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dra. Marcela Ficoseco Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Walter Aguilera, conforme lo prevee el art.162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.- Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2015. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123386 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. Nº B-224211/10**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. C/ Tejerina Julio Cesar", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de setiembre de 2015 Autos y Vistos:..Resulta:.. y Considerando:..Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de Tejerina Julio Cesar D.N.I 20.479.712, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 33/100 CTVOS.($3.796,33), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio

de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Juan Pablo Calderon -Juez- Ante Mí: Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.015.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123387 $270,00.-

Dr. Sebastián Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7, en el **Expte. N° C-41.545/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Jujuy Materiales S.R.L. c/ Flores, Marcela Beatríz", se ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Jujuy Materiales S.R.L. en contra de Marcela Beatriz Flores, D.N.I. Nº 26.451.895, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CTVOS. ($11.649,40.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c. Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102° del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Diego L. Zurueta en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter, más IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c. Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179).- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154° del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi, Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123418 $270,00.-

Dra. Alejandra Maria Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº B-217416/09** Caratulado; Ordinario por Daños y Perjuicios: Cruz Arcenio y Otros c/Tache, Raúl Armando y Otros, hace saber al Sr. Rodolfo Alejandro Melgarejo Villegas que se ha dictado el siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de junio del 2015. 1… 2… 3. Atento lo solicitado por el Dr. Jorge A. Vázquez a fs. 394 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 54 para el coaccionado, Sr. Rodolfo Melgarejo Villegas, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía Nº 8. 4… 5... 6… 7. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. Transcripción del auto de fjs 54: "San Salvador de Jujuy, 20 de octubre del 2010. Proveyendo el escrito de fjs 35/36: téngase por presentado al Dr. Jorge Alberto Vázquez, en nombre y representación de la Srta. Griselda Belén Cruz Quintana, conforme lo acredita con instrumento de poder y por constituido domicilio legal. De lo demás manifestado en el aludido escrito, téngase presente. Proveyendo la presentación de fs. 40: Téngase por acreditado el pago de la tasa de justicia oportunamente intimado al Dr. Vázquez y por ampliada demanda en contra del Sr. Rodolfo Alejandro Melgarejo Villegas y de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en consecuencia precédase a la recaratulación de la presente causa, debiendo quedar caratulado del siguiente modo: "Expte. N° B-217416/09, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Arcenio Casiano Cruz, Carmen Rosa Quintana y Gisella Belén Cruz Quintana c/ Raúl Normando Taché, María Elena Reader, Facundo Ramiro Taché, Ricardo Domingo Traficando, Sandro Hernán Vacaflor, María Elena Jerez, Yamil Ezequiel Rabaj, Rodolfo Alejandro Melgarejo Villegas y Municipalidad de San Salvador de Jujuy y Otros", a tal fin ofíciese a Mesa General de Entradas. De la demanda entablada (fs. 10/15) y ampliación de fs. 41/53, traslado a los accionados, Sres. Facundo Ramiro Taché, Raúl Armando Taché, María Elena Reader, Vanesa de los Ángeles Traficando, Ricardo Domingo Traficando, Amalia Beatriz San Roque de Traficando, Sandro Hernán Vacaflor (H) , Sandro Hernán Vacaflor (P), María Elena Jerez, Luz Florencia Carolina Bravo, Luis Héctor Bravo, Cecilia Alejandra Pérez Argañaraz, Federico Gabriel Romero Lazarte, Marcela Lazarte, Miguel Romero Lazarte, Javier Eduardo Fayos, Daniel Estebán Fayos, Héctor Eduardo Fahos, Roxana Leonor de los Ángeles Vides, Sergio Ariel Alemán, Marcelo Luis Alemán, Sandra Viviana Busdrago, Pablo Marcelo Canelo, Erika Canelo, Carlos Marcelo Canelo, Rodolfo Alejandro Melgarejo Villegas, Yamil Ezequiel Rabaj y Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para que la contesten en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo, deberán constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta cámara, bajó apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por ministerio ley (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa.- Presidente de Tramite-Ante mi: Dra. Nora C. Aizama-Secretaria".-Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local, tres veces en el termino de cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2015.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123415 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017310/13** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas SA. c/ Valdez Juan Jose", hace saber al Sr. Valdez Juan Jose, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2014.- I.- Téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del Sr. Valdez Juan Jose, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($12.300,65.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS ($6.150,32.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.- Cíteselo de Remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del CPC).- 4.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de noviembre del Año Dos Mil Quince.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2015.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123347 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-268954/12** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Chaile Maura Catalina, proceda a notificar a la demandada Sra. Chaile Maura Catalina el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2012. Por presentado...- En conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Chaile Maura Catalina,… por la suma de PESOS MIL VEINTINUEVE ($1.029,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA ($514.50,00), calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago…- Cítesela de remate para que dentro del plazo de cinco dias, comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrasele traslado, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr.…-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2015.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123388 $270,00.-

Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Lamas Graciela, DNI Nº 17.909.396, que en el **Expte Nº B-254142/11**, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Lamas Graciela", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2015.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A en contra de Lamas Graciela hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($3.666,60), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/07/08) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A. conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas

establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a CAPSAP y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.(art. 154 del CPC).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada.- Publíquense por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2015.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123389 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. Nº B-260994/11** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Hurtado Miguel Armando".- Se procede a notificar por este medio al demandado Hurtado Miguel D.N.I. 27.275.311- Se notifica, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2015.- Autos y Vistos...-Resulta….-Considerando….-Resuelve:". I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Miguel Hurtado, D.N.I. Nº 27.275.311, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($2.659,27) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios del Dr. Jose Maria Lambrisca por la labor desarrollada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800,00) conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134, 24/08//09) y lo dispuesto por el art. 1.627 del C.C., devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época y hasta su efectivo de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por Despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/05/2.011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Hurtado Miguel mandándose notificar la presente Resolución mediante EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente...- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon, Juez Ante Mi: Norma Farach- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2015.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123390 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 7, en el **Expte. Nº B-106.004/03:** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Modesto Rivera c/ Miguel Zottelo y Otros", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.- I.- Téngase por cumplimentado lo dispuesto mediante providencia de fs. 249, punto I, consecuentemente, cítase y emplázase a los Sres. Benito Candelario Rueda, Ubince López, Victor López, Marcos Alberto López, Américo Zottele, Alberto Zottele, Ernesto Zottele, Miguel Zottele, Fausto Felipe Zottele, Herminia Esperanza Zottele de Llanos, Maria Celia Gelis y Ramón Gelis y/o sus herederos y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matricula B-7543, Padrón B-7223, Circunscripción 2, Sección 2, Lote 353 Fracción J, ubicado en Campo La Tuna Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) dias, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir, sin perjuicio de lo proveído a fs. 151/151 vlta. y las constancias que rolan a fs. 190/204 vlta., ordénase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de El Carmen y en la Municipalidad de la misma localidad así como la Transmisión mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C) II.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C). Publíquese edictos.- Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mi: Dr. Oscar Farfan- Secretario.- Se hace constar que los plazos serán constados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en diez dias.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

04/08/13 ABR. LIQ. Nº 123373 $270,00.-

Dr. Enrique Mateo, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor de Diego, en el **Expte. N° C-057.365/2015**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en B-263.305/2011: Coca, Inés c/ Coca, Mario Alfredo; Coca Teofila Celestina; Coca, Rufino Alejandro y/o quienes se consideren con derecho" se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-….- Asimismo, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Padrón A-56668, Matrícula A-13703, ubicado en calle Puna Nº 78 del Barrio San Pedrito de ésta Ciudad, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias (Art. 532 Ley 5486).- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Rogelio Enrique Mateo-Vocal Pte. de Trámite-Dr. Néstor de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123439 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el **Expte. Nº B-271758/2012** caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", se hace saber al demandado Sr. Néstor Cabrera, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2.015.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. Nº B-271.758/12 caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", del que: Resulta:…; y: Considerando:…- Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado: resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Asociación Mutual 23 de Agosto en contra del Sr. Néstor Cabrera hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Juan Manuel Ugarte en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) y al Dr. Hugo Alberto Lara (h) en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. Néstor Cabrera mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi Secretaria Marta Berraz de Osuna.".- "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2.016.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. Nº B-271.758/12 caratulado:"Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", del que: Resulta:…Considerando:….Por lo expuesto; resuelvo: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte del Dr. Hugo Alberto Lara (h) respecto de la resolución de fecha 21 de Diciembre del 2.015.- 2.- Aclarar y dejar establecido que en el Punto III de la sentencia de fecha 21 de Diciembre del año 2.015, quedará redactado del siguiente modo: "Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Manuel Ugarte en la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-) y al Dr. Hugo Alberto Lara (h) en la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-) a cada uno respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi Secretaria Habilitada Maria Laura López Pfister.-".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123441 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº B-236227/10**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Torres León Jose", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2015. Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Torres León Jose, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 20/100 CTVOS.($1.086,20) más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pascuo, en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100

CTVOS. ($1.300,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P..-Fdo. Juan Pablo Calderon -Juez- Ante mí: Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.015.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123391 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-237306/10**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Carrazana Pablo Armando", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2015 Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Carrazana Pablo Armando, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO VEINTE CON 75/100 CTVOS.($2.120,75) más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pascuo, en la suma de PESOS: DOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($2.000,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P..-Fdo. Juan Pablo Calderon -Juez- Ante Mí: Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina C. Rodriguez Alvarez-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.015.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123392 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº C-017159/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A c/ Yachima Cristian, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2014. Por presentada la Dra. Analía Almazan, por parte, en nombre y representación de Banco Saenz S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramenta acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Cristian Yachima mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($11.247) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 ($2.249,40) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.015.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123393 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Roció Gismano- por Habilitación, en **el Expte. N° B-267.744/2012**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en B-255.535/2011: Bruno Nelida Silvia c/Estado Provincial y/o quienes se consideren con derecho" se ha dictado el siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, ante la ausencia de la Dra. Noemi Demattei de Alcoba por el beneficio jubilatorio al que se acogió y en uso de la facultad conferida por la Acordada Nº 71/08 del S.T.J., vieron el Expte. Nº B-267.744/12: "Prescripción Adquisitiva en B-255.3535/11: Bruno Nélida Silvia c/ Estado Provincial y/o quienes se consideren con derecho" (dos cuerpos) y sus agregados: Expte. Nº B-255.535/11: "Diligencias Preparatorias: Bruno, Nelida Silvia c/Estado Provincial" y Expte. Administrativo Nº 1727/10 de la Dirección Provincial de Inmuebles, y luego de deliberar,…Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve:1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Nelida Silvia Bruno en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la accesión de posesiones ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón S/Nº, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/Nº, ubicado en calle Guemes Nº 5 de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de Titulo aprobado por Resolución Nº 11075 de la Dirección General de Inmuebles el 28/02/11. 2. Imponer las costas del juicio al Estado Provincial. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Ramón Eduardo Nebhen y de la Asistente Social Elsa del Carmen Fascio, a valores actuales en $20.000 y $3.500, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y -en caso de mora- con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Nélida Silvia Bruno, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Vocales. Ante mí: Proc. Ana Lía Lorente. Prosecretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 532 Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123440 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-257165/11,** caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Mendoza Elva Adriana S/ Prepara Vía Ejecutiva" cita y emplaza al demandado Mendoza, Elva Adriana para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS ($12.824,96.-) en concepto de capital con mas la de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 ($3.847,48-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de Remate para que dentro del plazo de cinco dias comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Noviembre del 2015.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123346 $270,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 7386/13** caratulado: "Rodriguez, Santiago Ezequiel (a) Polaquito; Flores, Lucas Alejandro y Romero, Fabio Carlos p.s.a. Robo Calificado y Segovia, Ramón Adán p.s.a. Encubrimiento-San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, **se cita, llama y emplaza** al inculpado Flores, Lucas Alejandro, de 17 años de edad al momento del hecho, argentino, soltero, alfabeto, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 340 del Barrio San Miguel de la ciudad de San Pedro de Jujuy, DNI Nº 41.562.565, fecha de nacimiento 22/05/94, hijo de Pedro Alberto González y de Susana Alejandra Flores (Art. 203 del C.P.Penal), para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.-

06/08/11 ABR. S/C.-

Dra. Silvia Díaz, Prosecretaria técnica de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-116858/15,** caratulado: "García Laura Elizabeth p.s.a. de Amenazas e Instigación a cometer incendio doloso; Ramírez Oscar Eligio y Ramírez, José Antonio p.s.a. de Incendio en concurso real del delito de robo-Palpalá"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Ramírez, Jose Antonio, DNI Nº 36.188.790, domiciliado en Mzna. 2 Lote 1 del Bº Las Tipas de ésta Ciudad Capital, nacido el 31 de julio de 1991 en Pontevedra, Buenos Aires, hijo de Mercedes Noemí Saganias y de Oscar Eligio Ramírez, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Prosecretaria Técnica.-Fiscalia de Investigación Penal Nº 4, 04 de abril de 2016.-

08/11/13 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro- Secretaria- Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA VENANCIA MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

04/06/08 ABR. LIQ. Nº 123380 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON HONORIO FERRER BUTTIGLERO** (Expte. Nº D-012361/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

06/08/11 ABR. LIQ. Nº 123411 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **DON RAMON VIANNEY VILLALOBO, (DNI Nº 11.680.116).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123436 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON VICTORINO DAVALOS y MARGARITA MUÑOZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123426 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **WALTER GUSTAVO SARAVIA**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123428 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-052988/15: caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **DOÑA ISABEL RODRIGUEZ**", cita y emplaza por el término de treinta dias, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante "ISABEL RODRIGUEZ", DNI 9.640.637.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Amelia del Valle Farfan-Pro-secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123430 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro-Secretaria- Por habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ARCÁNGEL BERNARDO CAPARROS Y DE DOÑA FILOMENA LOPEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-Por habilitación.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123434 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-058.738/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **CASTRO FRANCO, LUIS-MORENO ESPINOSA, ANCELMA**", cita y emplaza por el termino de treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el termino de cinco dias en un diario local.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123425 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-059426/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **RUIZ ELISA FRANCISCA**", Cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de RUIZ ELISA FRANCISCA D.N.I. 1.639.543.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123429 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CARLOS FELIX CASTILLO, D.N.I. Nº M.7.282.531.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco dias y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta dias.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123431 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **JOSE BRIGIDO TOLABA, D.N.I. Nº 7.289.689**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123433 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6, en autos: "Sucesorio Ab Intestato: **BUSTAMENTE GERTRUDIS**", Expte. Nº C-060315/16, cita y emplaza por el término de treinta dias a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco dias.- Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123435 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-054430/15, Cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **FERNANDEZ BERNAL, LUIS ALBERTO, D.N.I. 18.178.253**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco dias. Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123438 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-061060/16, Cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **FLORES, MIGUEL AGUSTIN, D.N.I. 18.360.320**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco dias. Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

08 ABR. LIQ. Nº 123443 $90,00.-